



CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN EL AÑO 2022", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

, REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME MACIAS OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, TRF TRUST CONSULTORES SC EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C.P.C. Y M.I. DAVID TORIZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.

"LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1.

Es "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el LIC. JAIME MACIAS OVIEDO, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.

De conformidad con el artículo 3, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Programación y Presupuesto, y al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la MTRA. NORMA ANGÉLICA TÉLLEZ HERNÁNDEZ

, DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, es la facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4.

De conformidad con los artículos 3, último párrafo, 8, fracción VIII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, suscribe el presente instrumento el L.C. ERNESTO BENÍTEZ GALVÁN, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

R.F.C. [REDACTED] Herman Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL

al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento. Se asignó a "EL PROVEEDOR", la contratación del servicio profesional especializado para la elaboración y presentación del "Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2022" de la "LA DEPENDENCIA".

1.6. "LA DEPENDENCIA"

Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la Solicitud/ Modificación de suficiencia presupuestaria de fecha 08 de febrero de 2023, con Número de Solicitud DRF-001 con folio de autorización 00064 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

1.7.

Para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado a "LA DEPENDENCIA" el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.8.

Tiene establecido su domicilio en Av. Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación TRF TRUST CONSULTORES SC según consta en la Escritura Pública número 77,114, de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el asiento electrónico N° 138606 el 09 de junio de 2021. Cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia en las materias: contable, de auditoría fiscal, financiera, privada y de gobierno, jurídica, administrativa, financiera, fiscal, gubernamentales, corporativos, así como el estudio y análisis de todos los programas que de dichas actividades se deriven.

2.2.

El C.P.C. y M.I. David Toriz Acosta, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 77, 114, de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el asiento electrónico N° 138606 el 09 de junio de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha limitado, ni revocado en forma alguna.

Via ducto Pde. Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur





2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTC2012174A4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PLAZA MAYOR 597 1, COLONIA DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09020

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA"

la prestación del servicio PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN EL AÑO 2022", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos (ANEXO I) ANEXO TÉCNICO, (ANEXO II) PROPUESTA TÉCNICA y (ANEXO III) PROPUESTA ECONÓMICA que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$45,900.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

más el Impuesto al Valor Agregado del 16% por \$7,344.00

(SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que hace un monto total de \$53,244.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandon 1 Seccion, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur							



CONT-030-2023 SERVICIOS DE AUDITORIA	DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022	S - SERVICIO	1	\$45,900.00	\$45,900.00	\$53,244.00
					SUBTOTAL	\$45,900.00
					IMPUESTOS	\$7,344.00
					TOTAL	\$53,244.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN EL AÑO 2022", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, dentro de los 10 (Díez) días naturales posteriores al envío del DICTAMEN y sus Anexos, en el domicilio del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la SECTUR o por correo electrónico, pagará a "EL PROVEEDOR" en una exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos), la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

Una vez que la SECTUR haya realizado el pago de la contraprestación pactada, "EL PROVEEDOR" entregará, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en la SECTUR el Recibo Electrónico de Pago REP (CFDI complementario), de forma impresa en el domicilio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de la SECTUR y además deberá enviarlo al correo electrónico del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.





El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por correo electrónico a ntellezh@sectur.gob.mx , ebenitezq@sectur.gob.mx o al siguiente domicilio:

A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE TURISMO

DOMICILIO FISCAL: AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.

R.F.C. STU750101H22

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos "LA DEPENDENCIA" en el I) ANEXO TÉCNICO, Numeral VII.

La prestación del servicio, se realizará en los domicilios señalados en el I) ANEXO TÉCNICO y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento del ANEXO TÉCNICO "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de dos días hábiles, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 22/02/2023 al 28/07/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados, ni garantía de anticipo.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Alc. Miguel Hidalgo, COMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la MTRA. NORMA ANGÉLICA TÉLLEZ HERNÁNDEZ, con RFC [REDACTED], en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o

Viaducto Pdtte. Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidaigo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA"

a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%

sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la que "EL





PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA DEPENDENCIA"

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el I) ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES





"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislaciones aplicables.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "LA DEPENDENCIA"
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA"

LA DEPENDENCIA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación





de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

"LA DEPENDENCIA"



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-030-2023

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JAIME MACIAS OVIEDO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
NORMA ANGÉLICA TÉLLEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS	
ERNESTO BENÍTEZ GALVÁN	DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TRF TRUST CONSULTORES SC	TTC2012174A4

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-030-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-030-2023

Cadena original:

Firmante: NORMA ANGELICA TELLEZ HERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/06/2023 10:33

Certificado:

Firma:

Firmante: ERNESTO BENITEZ GALVAN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/06/2023 10:43

Certificado:

Firma:

Firmante: JAIME MACIAS OVIEDO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/06/2023 12:26

Certificado:

Firma:

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-030-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-030-2023

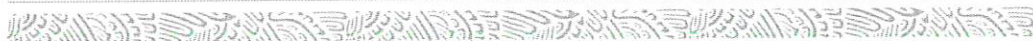
Firmante: TRF TRUST CONSULTORES SC
RFC: TTC2012174A4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/06/2023 15:37

Certificado:

Firma:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-030-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022"

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Código Fiscal de la Ciudad de México.
- ✓ Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2022.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos del "SERVICIO" a contratar.
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFIJ.
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado por el "ÁREA TÉCNICA" del "SERVICIO" para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo.
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR" .



TURISMO

ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022"

"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
"SERVICIO"	El descrito en el presente "ANEXO TÉCNICO", y que es objeto del mismo.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo.
"ÁREA REQUINENTE"	La Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECTUR"
"ÁREA TÉCNICA"	La Dirección de Recursos Financieros de la "SECTUR"
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"CÓDIGO"	Código Fiscal de la Ciudad de México
"GACETA"	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
"REGLAS"	Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2022
"DICTAMEN"	Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2022
"SIPREDI"	Sistema para la Presentación de Dictámenes

III. Objeto del "CONTRATO"

La "SECTUR" requiere contratar a un "PROVEEDOR" que preste el servicio profesional especializado para la elaboración y presentación del "Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2022" ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para dar cumplimiento al artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

IV. Descripción y Especificaciones del "SERVICIO"

La elaboración y presentación del "DICTAMEN" consiste en lo siguiente:

- El "PROVEEDOR" deberá enviar a través de internet, en coordinación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la "SECTUR" el Aviso para Dictaminar; el cual se deberá transmitir a más tardar el próximo 15 de marzo de 2023 a través del "SIPREDI".

ANEXO TÉCNICO**PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO
2022"**

- b) El **"PROVEEDOR"** elaborará y presentará el Programa de Auditoría al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la **"SECTUR"**, de acuerdo con el artículo 68 del **"CÓDIGO"** y a los procedimientos y las "Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., de conformidad con los principios de independencia, estudio, evaluación y planeación del trabajo, en el que se indiquen las actividades, plazos y entregables, ceñidas a los plazos que indican las **"REGLAS"**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de enero de 2023 (*"Gaceta"*), en el cual deberán incluir como rubros a dictaminar los siguientes: revisión del control interno, la verificación de los registros contables, la validación del sujeto, objeto, base, tasa y tarifa de los montos declarados de los impuestos y/o derechos, por cada uno de los meses de 2022, a efecto de validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la CDMX por parte de la **"SECTUR"**.
- c) El **"PROVEEDOR"** deberá validar y examinar integralmente las bases de los impuestos y/o derechos, siendo para el ***Impuesto Sobre Nóminas*** un promedio de 802 trabajadores mensuales que perciben ingresos en la demarcación de la Ciudad de México y un aproximado de 24 Nóminas Ordinarias, 29 Nóminas Extraordinarias, 21 Nóminas de Honorarios, 16 Nóminas de Tiempo Extraordinario, 17 Nóminas de Vales de Despensa, 7 Nóminas de Aguinaldo; para el ***Impuesto Predial*** 4 Inmuebles y de ***Derechos por el Suministro de Agua*** 4 tomas; la documentación que amparan las obligaciones determinadas, registradas y declaradas, así como su registro en la contabilidad realizada por la Administración.
- d) El **"PROVEEDOR"** deberá elaborar un estudio y evaluación de la estructura de control interno hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicables. Este estudio y evaluación conlleva a un análisis, en los términos establecidos en las normas de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- e) El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar que los registros contables y los relacionados con la emisión, procesamiento y pago de la nómina y del Impuesto Sobre Nóminas respectivo, no incluyan errores de registro, de interpretación legal o algún otro. Así mismo, se verificará la correcta determinación y pago sobre el Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua por el Ejercicio 2022.



TURISMO

ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022"

- f) Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las solicitudes de información y las manifestaciones escritas, que integre el **"PROVEEDOR"** constituirán la evidencia con la que se sustentará el **"DICTAMEN"** que se emitirá.
- g) La elaboración y presentación del Dictamen que realice el **"PROVEEDOR"** será conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 64, 66, 67 y 68 y demás disposiciones aplicables del **"CÓDIGO"** y a las **"REGLAS"** publicadas en la **"GACETA"**.

Nota: Las actividades deberán precisarse en el Programa de Auditoría referido en el inciso b)

V. Modalidad de Contratación

La contratación del **"PROVEEDOR"** será a través de Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III y 42 de la Ley, toda vez que el Costo Histórico de los últimos 5 (cinco) años de este servicio no excede los montos establecidos en el artículo 3, fracción X, y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, ya que el monto máximo para adjudicación directa, según el Anexo 9, es de 270 miles de pesos antes de IVA, asimismo los montos de actuación autorizados en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Turismo para el Ejercicio Fiscal 2023 indica el rango para la adjudicación directa como monto máximo de \$450,000.00 y los costos históricos de este servicio no rebasan en promedio los últimos 5 (cinco) años la cantidad de 46 (cuarenta y seis) miles de pesos antes de IVA.

VI. Plazo y Vigencia

a) Plazo

El plazo de entrega del **"SERVICIO"**, se conforma en tres entregables:

1.- El Programa de Auditoría que elabore el **"PROVEEDOR"** se deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, en un horario de 10:00 a 18:00 horas en el domicilio del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o por correo electrónico, mismo que se indica en el numeral VII inciso b) lugar de entrega del servicio de este "Anexo Técnico".

2- La presentación del Aviso para Dictaminar se deberá transmitir a más tardar el próximo 15 de marzo de 2023 a través del **"SIPREDI"**; la evidencia de la transmisión



ANEXO TÉCNICO**PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO
2022"**

se deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la transmisión del Aviso, en horario de 10:00 a 18:00 horas en el domicilio del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y a través de correo electrónico.

3.- La presentación del **"DICTAMEN"** a través del **"SIPREDI"** es el último día hábil del mes de mayo de 2023; la evidencia de la transmisión se deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación del Dictamen, en horario de 10:00 a 18:00 horas en el domicilio del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y a través de correo electrónico.

b) Vigencia

La vigencia será a partir del día de su adjudicación y hasta el 28 de julio de 2023.

VII. Forma, Lugar y Condiciones de Entrega del "SERVICIO"**a) Forma de entrega del servicio**

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a fin de verificar los entregables del **"SERVICIO"**, recibirá del **"PROVEEDOR"** el Programa de Auditoría y la Presentación del **"DICTAMEN"** con 5 (cinco) y 10 (diez) días hábiles respectivamente antes del plazo de vencimiento para su revisión, en caso de que sea objeto de observaciones el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** las hará del conocimiento del **"PROVEEDOR"** para su replanteamiento; en cuanto el Aviso de Dictamen se realizará coordinadamente, por lo que dentro de los días del 13 al 15 de marzo de 2023, fecha término para su envío, el **"PROVEEDOR"** deberá asistir al domicilio del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para realizar el registro del Aviso de Dictamen en el sistema SIPREDI.

b) Lugar de entrega del servicio

No.	Inmueble
1	Para la entrega física en: Oficina del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, 1er Piso, Colonia Escandón I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México. Para la entrega por correo electrónico: En el correo institucional del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ntellezh@sectur.gob.mx.

ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022"

c) Condiciones de entrega del servicio:

En caso de que los trabajadores del **"PROVEEDOR"** requieran el acceso a las instalaciones y/o equipo o recursos informáticos de la **"SECTUR"** para realizar su trabajo, se deberá solicitar a través de correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con 24 horas de anticipación; al entrar a las instalaciones de la **"SECTUR"** deberán estar debidamente identificados con gafete de la empresa; en caso de que los trabajos se realicen de manera remota se deberá indicar en el Programa de Auditoría.

El **"PROVEEDOR"** solicitará mediante escrito la documentación y/o información al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para realizar los trabajos objeto del **"CONTRATO"**

La **"SECTUR"** entregará por medio del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los documentos e información que requiera el **"PROVEEDOR"** para realizar la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales en la CDMX, a través de escrito o por correo electrónico.

Para la revisión de los entregables por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el **"PROVEEDOR"** enviará por escrito y/o por correo electrónico la documentación conforme a los plazos; en caso de que haya comentarios o aceptación por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se harán llegar por escrito o por correo electrónico al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** realizará el envío del Aviso y del **"DICTAMEN"**, en los plazos que indiquen las **"REGLAS"**, a través del **"SIPREDI"**; el producto del envío se deberá entregar de manera física en 6 (seis) impresos originales mediante escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores.

VIII. Normas Aplicables

Conforme al artículo 31 del Reglamento los **"LICITANTES"**, como parte de su propuesta técnica, deberá presentar escrito firmado por la persona facultada para ello, mediante el cual acredite, con soporte documental, el cumplimiento de cuando menos las siguientes normas:

Norma	Especificación
Código Fiscal de la Ciudad de México. TITULO SEGUNDO DE LOS	Presentar escrito en hoja membretada, firmada por la persona facultada para ello, en la que se anexe la constancia de registro vigente para



ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022"

Norma	Especificación
ELEMENTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES CAPÍTULO III De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes Artículo 59	formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en el Código.
Normas Internacionales de Auditoría (NIA)	Presentar escrito en hoja membretada, firmada por la persona facultada para ello, indicando la aplicación de las NIA.

IX. Documentación técnica que deberán integrar en su propuesta los "LICITANTES":

- La **"PROPUESTA TÉCNICA"** que realice el **"LICITANTE"** deberá contener la acreditación y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, o en su defecto carta compromiso de la persona física o moral que participe en el procedimiento en hoja membretada y firmada por la persona facultada para ello, en la cual manifieste conocer y aceptar todos los requisitos y condiciones establecidos en el presente, además precisar que es una empresa con Nacionalidad Mexicana, en virtud de que este procedimiento es de carácter Nacional **"ANEXO TÉCNICO"**.
- Currículum Vitae del **"LICITANTE"**, la empresa o en su caso de la persona física; con el que acredite
 - ✓ Que cuenta con experiencia en la presentación del **"DICTAMEN"** de cuando menos los últimos dos años y uno de ellos específicamente en Dependencias del Gobierno Federal (Secretarías de Estado) (integrar Reporte del **"SIPREDI"**).
 - ✓ Que cuenta con Constancia de Situación Fiscal.
 - ✓ Que cuenta con comprobante de domicilio máximo de 3 meses anteriores a la presentación del Currículum.
 - ✓ Que cuenta con documentación que es una persona física o moral (Acta de Nacimiento o Acta Constitutiva y Poder del Representante Legal).
 - ✓ Que cuente con medios de contacto (correo electrónico, teléfono, redes sociales).
 - ✓ Que cuenta con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas.

TURISMO

ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022"

3. El "**LICITANTE**" entregará escrito en hoja membretada, firmada por la persona facultada para ello, en la que proponga a la persona que designará como Jefe de Auditores y Coordinador Responsable de los trabajos de auditoría de la presente contratación, en caso de ser adjudicado, indicando nombre completo, teléfono y correo electrónico, el cual será el contacto directo con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".
4. El "**LICITANTE**" entregará escrito en hoja membretada, firmada por la persona facultada para ello, en atención al numeral VIII Normas aplicables de este **ANEXO TÉCNICO**.

X. Condición de precios:

El "**LICITANTE**" deberá realizar una "**PROPUESTA ECONÓMICA**" con el concepto del servicio "**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022**", en hoja membretada firmada por la persona facultada para ello, indicando que se presenta en pesos mexicanos y que será a precio fijo durante la vigencia del "**CONTRATO**", además que dicha propuesta económica tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de la expedición.

XI. Método de Evaluación:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la "**LEY**" y 51 de su "**REGLAMENTO**".

XII. FORMA DE PAGO

El "**PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto contratado, en moneda nacional, dentro de los 10 días naturales posteriores al envío del "**DICTAMEN**" y sus Anexos, ya sea en el domicilio del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" de la "**SECTUR**"; o bien, a su correo electrónico, el cual tendrá 3 (tres) días para su revisión y, en su caso, para solicitar correcciones, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LEY**", por lo cual se le indicará por escrito o por correo electrónico al "**PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir.



ANEXO TÉCNICO

**PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO
2022"**

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LEY"**. El CFDI deberá cumplir con lo que estipula el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, precisando en la descripción del comprobante fiscal el objeto del Contrato y en la cantidad, subtotal y total conforme al monto de lo formalizado en las Cláusulas del Contrato. Indicando en el CFDI en la clave de Forma de Pago *PPD "Pago en Parcialidades o Diferido"* y Método de Pago 99 *"Por Definir"*.

La **"SECTUR"** realizará el pago en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la aceptación del CFDI (Archivos XML y PDF), por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la **"SECTUR"**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51 de la **"LEY"** y 29 del Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la **"SECTUR"** al **"PROVEEDOR"**, será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"**.

Una vez que la **"SECTUR"** haya realizado el pago de la contraprestación pactada, el **"PROVEEDOR"** entregará, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en la **"SECTUR"** el Recibo Electrónico de Pago REP (CFDI complementario), de forma impresa en el domicilio del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la **"SECTUR"** y además deberá enviarlo al correo electrónico del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

XIII. Penas Convencionales y Deducciones

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será la responsable de calcular la sanción, y solicitar al Titular del **"ÁREA CONTRATANTE"** su aplicación, para lo cual se notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la **"LEY"**, en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"**, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales y deducciones, será hasta por el 20% del monto total del **"CONTRATO"**.





ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO 2022"

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la "**LEY**" y artículos 95 y 96 de su "**REGLAMENTO**", se aplicará una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso en la prestación del "**SERVICIO**", de acuerdo a lo siguiente:

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vts)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vts: valor total de los "**SERVICIOS**" entregados con atraso.

pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor de los "**SERVICIOS**" entregados con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al **diez (10%)** por ciento y será pagada por el "**PROVEEDOR**" a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la "**SECTUR**", pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del importe total del instrumento contractual, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del "**CONTRATO**".

b) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del "**SERVICIO**" conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la "**LEY**" y 97 de su "**REGLAMENTO**".





ANEXO TÉCNICO

PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO
2022"

Las deducciones serán del 1% del **"SERVICIO"** proporcionado en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**. Las cantidades a deducir se aplicarán al CFDI que el **"PROVEEDOR"** presente para su cobro.

El monto máximo a aplicar por concepto de deducciones, no podrá rebasar en su conjunto, el monto de la garantía otorgada.

La notificación al **"PROVEEDOR"** y el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **siete (7) días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

XIV. Garantías:

a) De cumplimiento del **"CONTRATO"**

Para garantizar el cumplimiento del **"CONTRATO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar una fianza de cumplimiento **indivisible** a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por la institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 48 y 49 de la "LEY"**; ésta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento, salvo que la entrega del **"SERVICIO"** se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 48 de la "LEY"**.

De conformidad con el **artículo 2003 del Código Civil Federal**, así como el criterio No. AD-02/2011 emitido por la **"SFP"** en fecha 09 de mayo de 2011 y de conformidad por las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas que sirvan como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas".

b) De Responsabilidad Civil

No aplica para la presente contratación



ANEXO TÉCNICO

**PARA EL "DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE EN EL AÑO
2022"**

c) De Vicios Ocultos

No aplica para la presente contratación

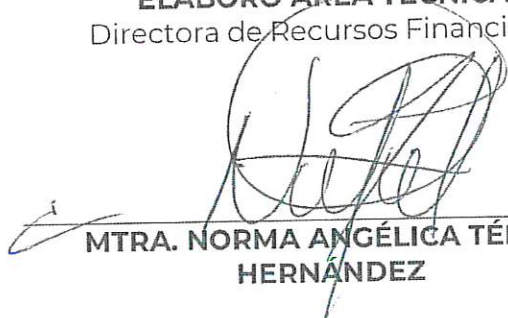
XV. Administración del "CONTRATO":

El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, designa al Titular del
"ÁREA TÉCNICA" como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

XVI. Lugar y fecha de emisión:

Ciudad de México, a 25 de Enero del 2023.

ELABORÓ ÁREA TÉCNICA:
Directora de Recursos Financieros



MTRA. NORMA ANGÉLICA TÉLLEZ
HERNÁNDEZ

VALIDÓ:
Director General de Programación
y Presupuesto



L.C. ERNESTO BENÍTEZ GALVÁN



TRF TRUST CONSULTORES, S.C.

Trusted Business Relationship Consultants

PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)
Oficio N° UAF/DGPYP/058/2023

**“Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones
Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la
Ciudad de México vigentes para el año 2022”**

WWW.TRF-TRUST.COM.MX

55 2590 5702
CALLE PLAZA MAYOR 597, INT 1
DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO
IZTAPALAPA, 09020, CDMX



TRF TRUST CONSULTORES, S.C.

CIERRE Y AUDITORÍA DE LOS PRESUPUESTOS

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023.

L.C. ERNESTO BENÍTEZ GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)
P R E S E N T E:

En atención a su Solicitud de Cotización Oficio N° UAF/DGPYP/058/2023 para la contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría para la emisión del **"Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el año 2022"**, recibimos con agrado la oportunidad de ofrecer nuestros servicios como auditores externos y leídas las condiciones que se indican en el Anexo Técnico, hacemos la descripción de los servicios que ofertamos para la realización de los servicios antes citados, presentados en la siguiente Propuesta Técnica

Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que pudiera existir en torno a esta.

Objeto

El objetivo es prestar el servicio profesional especializado para la elaboración y prestación del **"Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2022"** ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para dar cumplimiento al artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Descripción y Especificaciones del Servicio

La elaboración y presentación del Dictamen consistirá en lo siguiente:

- A. Enviar a través de internet, en coordinación con el "Administrador del Contrato" de la SECTUR el Aviso para Dictaminar; el cual se deberá transmitir a más tardar el próximo 15 de marzo de 2023 a través del SIPREDI.
- B. Se elaborará y presentará el Programa de Auditoría al administrador del contrato de la SECTUR, de acuerdo con el Artículo 68 del "Código" y a los Procedimientos y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., de conformidad con los principios de independencia, estudio, evaluación y planeación del trabajo, en el que se indiquen las actividades, plazos y entregables, ceñidas a los plazos que se indican en "Las Reglas", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2023 ("Gaceta"), en el cual se deberá incluir como rubros a dictaminar los siguientes: revisión del control interno, la verificación de los registros contables, la validación del sujeto, objeto, base, tasa y tarifa de los montos declarados de los impuestos y/o derechos, por cada uno de los meses de 2022, a efecto de validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la CDMX por parte de la SECTUR.



- C. Se validarán y examinarán integralmente las bases de los impuestos y/o derechos, siendo para el Impuesto sobre Nóminas un promedio de 802 trabajadores mensuales que perciben ingresos en la demarcación de la Ciudad de México y un aproximado de 24 Nóminas Ordinarias, 29 Nóminas Extraordinarias, 21 Nóminas de Honorarios, 16 Nóminas de Tiempo Extraordinario, 17 Nóminas de Vales de Despensa, 7 Nóminas de Aguinaldo; para el **Impuesto Predial** 4 Inmuebles y de **Derechos por el Suministro de Agua** 4 tomas; la documentación que amparan las obligaciones determinadas, registradas y declaradas, así como su registro en la contabilidad realizada por la Administración.
- D. Se elaborará un estudio y evaluación de la estructura de control interno hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicables. Este estudio y evaluación conlleva a un análisis, en los términos establecidos en las normas de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- E. Se garantizará que los registros contables y los relacionados con la emisión, procesamiento y pago de la nómina y del Impuesto sobre Nóminas respectivo, no incluyan errores de registro, de interpretación legal o algún otro. Así mismo, se verificará la correcta determinación y pago sobre el Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua por el Ejercicio 2022.
- F. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las solicitudes de información y las manifestaciones escritas, que se integren, constituirán la evidencia con la que se sustentará el dictamen que se emitirá.
- G. La elaboración y presentación del Dictamen será conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 64, 66, 67 y 68 y demás disposiciones aplicables del "Código" y a las "Reglas" publicadas en la "Gaceta".

Nota: Las actividades se precizarán en el Programa de Auditoría referido en el inciso B.

Plazo

El plazo de entrega del Servicio se conformará en tres entregables:

1. El Programa de Auditoría se entregará al Administrador del Contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, en un horario de 10:00 a 18:00 horas en el domicilio del "Administrador del Contrato" o por correo electrónico, mismo que se indica en el inciso b) Lugar de entrega del servicio de la sección **"Forma, Lugar y Condiciones de Entrega del Servicio"**.
2. La presentación del Aviso para Dictaminar se deberá transmitir a más tardar el próximo 15 de marzo de 2023 a través del SIPREDI; la evidencia de la transmisión se deberá entregar al "Administrador del Contrato" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la transmisión del Aviso, en horario de 10:00 a 18:00 horas en el domicilio del "Administrador del Contrato" y a través de correo electrónico.

+



3. La presentación del Dictamen a través del SIPREDI es el último día hábil del mes de mayo de 2023; la evidencia de la transmisión se deberá entregar al "Administrador del Contrato" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación del Dictamen, en horario de 10:00 a 18:00 horas en el domicilio del "Administrador del Contrato" y a través de correo electrónico.

Vigencia

La vigencia será a partir del día de la adjudicación y hasta el 28 de julio de 2023.

Forma, Lugar y Condiciones de Entrega del Servicio

- a) Forma de entrega del servicio.- El Administrador del Contrato, con el fin de verificar los entregables del Servicio, recibirá el Programa de Auditoría y la Presentación del Dictamen con 5 (cinco) y 10 (diez) días hábiles antes del plazo de vencimiento para su revisión, en caso de que sea objeto de observaciones el Administrador del Contrato las hará del conocimiento nuestro para su replanteamiento; en cuanto al Aviso del Dictamen se realizará coordinadamente, por lo que dentro de los días del 13 al 15 de mayo de 2023, fecha término para su envío, para realizar el registro del Aviso de Dictamen en el sistema SIPREDI.

- b) Lugar de entrega del servicio.- Para la entrega física en: Oficina del Administrador del Contrato ubicada en Viaducto Miguel Alemán N° 81, 1er. Piso, Colonia Escandón I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

Para la entrega por correo electrónico: en el correo institucional del Administrador del Contrato ntellezh@sectur.gob.mx

- c) Condiciones de entrega del servicio.- En caso de que se requiera el acceso a las instalaciones y/o equipo o recursos informáticos de la SECTUR para realizar los trabajos, se deberá solicitar a través de correo electrónico al Administrador del Contrato con 24 horas de anticipación; al entrar a las instalaciones de la SECTUR se deberá estar debidamente identificados con gafete de la empresa; en caso de que los trabajos se realicen de manera remota se deberá indicar en el Programa de Auditoría.

Se solicitará mediante escrito la documentación y/o información al Administrador del Contrato para realizar los trabajos objeto del Contrato.

Para la revisión de los entregables por parte del Administrador del Contrato, se enviará por escrito y/o por correo electrónico la documentación conforme a los plazos; en caso de que haya comentarios o aceptación por parte del Administrador del Contrato se harán llegar por escrito o por correo electrónico al nosotros.

Se realizará el envío del Aviso y del Dictamen, en los plazos que indiquen las "Reglas", a través del SIPREDI; el producto del envío se deberá entregar de manera física en 6 (seis) impresos originales mediante escrito al Administrador del Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores.



Forma de Pago

Se presentará el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto contratado, en moneda nacional, dentro de los 10 días naturales posteriores al envío del Dictamen y sus Anexos, ya sea en el domicilio del Administrador del Contrato de la SECTUR; o bien, a su correo electrónico, para el cual se tendrán 3 (tres) días para su revisión y, en su caso, para solicitar correcciones, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley, por lo cual se le indicará por escrito o por correo electrónico las deficiencias que se deberán corregir.

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley. El CFDI deberá cumplir con lo que estipula el Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, precisando en la descripción del comprobante fiscal el objeto del Contrato y en la cantidad, subtotal y total conforme al monto de lo formalizado en las Cláusulas del Contrato. Indicando en el CFDI en la clave de Forma de Pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido" y Método de Pago 99 "Por Definir".

La SECTUR realizará el pago en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la aceptación del CFDI (Archivos XML y PDF) por parte del Administrador del Contrato de la SECTUR, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley y 29 del Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la SECTUR será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la firma.

Una vez que la SECTUR haya realizado el pago de la contraprestación pactada, se entregará en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, al Administrador del Contrato en la SECTUR el Recibo Electrónico de Pago REP (CFDI complementario), de forma impresa en el domicilio del Administrador del Contrato de la SECTUR y además deberá enviarse a su correo electrónico del Administrador del Contrato.

Penas Convencionales y Deducciones

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al Titular del Área Contratante su aplicación, para lo cual se nos notificará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la Ley, en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del contrato, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales y deducciones será hasta por el 20% del monto total del Contrato.

Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la Ley y artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del Servicio, de acuerdo a los siguiente:



Formula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vts)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria

nda: número de días de atraso

vts: valor total de los servicios entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor de los Servicios entregados con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al diez (10%) por ciento y será pagada por el nosotros a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la SECTUR, pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del importe total del instrumento contractual, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

Deducciones

Se aplicarán conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio conforme a lo establecido en los Artículos 53 Bis de la Ley y 97 de su Reglamento.

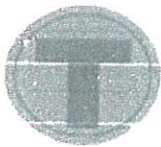
Las deducciones serán del 1% del Servicio proporcionado en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el Anexo Técnico. Las cantidades a deducir se aplicarán al CFDI que se presentará para su cobro.

El monto máximo a aplicar por concepto de deducciones, no podrá rebasar en su conjunto, el monto de la garantía otorgada.

La notificación a nosotros y el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los siete (7) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Garantía de Cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del contrato, se presentará una fianza de cumplimiento indivisible a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por la institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley; ésta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento, salvo que la entrega del Servicio se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de



dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 2003 del Código Civil Federal, así como el criterio No. AD-02/2011 emitido por la SFP en fecha 09 de mayo de 2011 y de conformidad por las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas que sirvan como garantía en las contraprestaciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Administración del Contrato

El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, designa al Titular del Área Técnica como Administrador del Contrato.

Confidencialidad

Estamos de acuerdo en que cualquier información relacionada con el objeto de la contratación, sus anexos y los resultados de los mismo, no podrán ser utilizados para otros fines diferentes a los que se establezcan en el Contrato, por lo que dicha información y resultados deberán ser tratados como confidenciales y no podrán ser reproducidos, ni revelados ni divulgados por ningún medio sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Turismo.

Nos comprometemos a instruir y garantizar que nuestros colaboradores cumplan con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior.

En el supuesto de revelar cualquier información en violación a lo dispuesto en estas condiciones de contratación, La Secretaría de Turismo tendrá el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que proceda, de demandar por los daños y perjuicios que éste le ocasione, y dar por terminado el contrato que se formalice con efectos inmediatos, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación dada por escrito a la otra parte.

Esta obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida y no cesará con motivo de la expiración, suspensión, terminación o rescisión del contrato que se formalice, y se mantendrá vigente hasta que se llegue a un acuerdo expreso por las Partes.

Responsabilidades

El equipo coordinador por parte de la Secretaría de Turismo proporcionará todo el soporte requerido para asegurar la disponibilidad y acceso a la documentación y/o personal necesario para la ejecución de los servicios.

La Secretaría de Turismo es y continuará siendo el único responsable de establecer y mantener un sistema de control interno efectivo sobre la información, incluyendo, sin limitaciones, sistemas diseñados para asegurar el logro de sus objetivos de control y el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

La Secretaría de Turismo es responsable por los resultados de los servicios, incluyendo la evaluación final de las debilidades de control y cualquier otro resultado de los servicios.

La Secretaría de Turismo se compromete a que ningún tercero que no sea miembro de la Administración o del Órgano de Administración utilice reportes u otros materiales propiedad o emitidos por la Firma y también se compromete a no circular, citar, revelar, o distribuir dichos reportes o materiales ni a referirse a los mismo ante alguno de dichos terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la Firma.

[Firma manuscrita]



TRF TRUST CONSULTORES, S.C.

CONSEJO REGULATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es responsabilidad de la Administración de la Secretaría de Turismo comunicar oportunamente cualquier deficiencia significativa o debilidad material de los controles internos, errores en los estados financieros o asuntos similares al Comité de Auditoría, Órgano de Administración y, cuando se requiera a las autoridades.

Manifiesto a través del presente, que conocemos, aceptamos y cumplimos con el contenido y alcance del Anexo Técnico, así como que cumplimos con todos los requisitos para la adjudicación / contratación del **"Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2022"**.

Deseamos agradecer esta oportunidad de servir a la Secretaría de Turismo y aseguramos que este trabajo recibirá nuestra mejor atención y dedicación profesional.

ATENTAMENTE

C.P.C. y M.I. DAVID TORIZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL



TRF TRUST CONSULTORES, S.C.

AV. REFORMA 1234, ED. 100, BLOQUE 100

PROPUESTA ECONOMICA

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)
Oficio N° UAF/DGPYP/058/2023

**“Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones
Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la
Ciudad de México vigente en el año 2022”**



TRF TRUST CONSULTORES, S.C.

AV. DE LA UNIÓN 1000, PISO 10, COL. CENTRO, CDMX

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023.

L.C. ERNESTO BENÍTEZ GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)
P R E S E N T E:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
UNICA	Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2022.	Servicio	1	\$ 45,900.00
			Subtotal	\$ 45,900.00
			I.V.A.	\$ 7,344.00
			Total	\$ 53,244.00

(CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

- Los precios de la presente propuesta económica son fijos y firmes.
- Los montos reflejados en la presente cotización se expresan en Moneda Nacional.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) previa entrega de los servicios a satisfacción.
- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10% del valor antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Se acepta la exigibilidad de las penas convencionales por atraso en la entrega de servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente, hasta el valor de la garantía de cumplimiento.
- La Dependencia conforme a "Las Reglas" verificará el cumplimiento de la presentación del Dictamen.
- La TRF Trust Consultores S.C., es una empresa constituida de Nacionalidad Mexicana.
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales.
- Aceptamos las condiciones del Anexo Técnico para la contratación de los Servicios Profesionales para la elaboración del "Dictamen de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio 2022".
- Correo: david.toriz@trf-trust.com.mx
- Teléfono: 55 2590 5702

ATENTAMENTE

C.P.C. y M.I. DAVID TORIZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

WWW.TRF-TRUST.COM.MX

55 2590 5702
CALLE PLAZA MAYOR 597, INT 1
DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO,
IZTAPALAPA, 09020, CDMX